



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciocho horas del dos de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Mario León Zaldivar Arrieta, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto a cargo de la ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho relacionado con la sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SM-JLI-1/2020. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-JLI-1/2020**  
(Sentencia)  
**Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho**

**PRIMERO.** La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo comprendido entre el veintiséis de septiembre de dos mil dice al quince de febrero de dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Se condena al Instituto demandado a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

**CUARTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la reinstalación de la actora o al pago de la indemnización correspondiente y a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

**QUINTO.** Se absuelve al Instituto demandado del pago de las prestaciones señaladas en la resolución.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, se declaró concluida a las dieciocho horas con diez minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 51, fracción VI, 53, fracciones I, X y XVIII, y, 54 fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**

**JOSÉ LÓPEZ ESTEBAN**